

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
FISCALIA

ORD.: N° 3189 /
ANT.: Su Ord. N°280, de 27
de agosto de 2009.
MAT.: Descuentos
Asociación de
funcionarios. de
INC.: Antecedente.

Santiago, 15 SEP 2009

DE: FISCAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

A : SR. DIRECTOR NACIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS.

Mediante documento del antecedente se ha consultado sobre la forma de aplicar los descuentos por concepto de deudas contraídas por los funcionarios a través de las Asociaciones de Funcionarios.

Sobre el particular cabe considerar que la Contraloría General de la República, reconsiderando jurisprudencia anterior, ha establecido la vigencia de la norma contenida en el artículo 164 de la ley 14.171, en virtud de la cual la ley autoriza efectuar descuentos de remuneraciones por servicios de deudas contraídos con las Asociaciones de Funcionarios, siempre que los afectados manifiesten su voluntad por escrito.

La jurisprudencia administrativa posteriormente agregó en este concepto los compromisos contraídos por los funcionarios con terceros, a través de las Asociaciones de Funcionarios.

Ambos tipos de descuentos se consideran autorizados por ley y por tanto, no afectos al límite de 15% establecido en el artículo 96 del Estatuto Administrativo.

En cuanto al orden de prelación, la jurisprudencia señalada, alude a los principios generales de prelación de créditos vigentes en nuestro ordenamiento jurídico, lo cual significa considerar la fecha en que se hizo exigible el pago, según lo establecido en el contrato respectivo que haya suscrito el funcionario.

Saluda Atentamente a Ud.,


JORGE MARAMBUENA HERNANDEZ
FISCAL
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.


MGD/VRD (Ord.43)

Distribución:

- Destinatario - Of. Partes - Archivo.
- Proc.: N°3203218.-

32525 64